

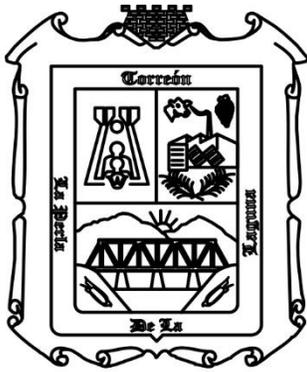


CIUDAD DE TORREÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 22 23 24

GACETA MUNICIPAL





GOBIERNO MUNICIPAL

2022.2023.2024

Licenciado Román Alberto Cepeda González, Presidente del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 104 inciso A fracción V y 176 fracción V del Código Municipal para el Estado a los Habitantes del Municipio les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, con las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, Artículo 8 fracciones I, II del Reglamento de la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, expide:

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

INDICE



TORREÓN
**¡SIEMPRE
PUEDE!**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-22-21

GACETA MUNICIPAL

Año MMXXII

Número 19

12 de Septiembre 2022

Página

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.....	1
Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.	2
Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.....	2
Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, referente a las diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan múltiples disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.....	3
Sexto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Extraordinaria.....	14



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:07 (trece horas con siete minutos) del día 10 (diez) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), celebrada en forma virtual a través de herramientas tecnológicas que permitieron su celebración a distancia, de conformidad por lo establecido por el artículo 96 de Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se reunieron las y los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento **2022, 2023 y 2024** para celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo:**

Primer Regidor, Luis Jorge Cuerda Serna.

Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez.

Tercer Regidor, Felipe Eduardo González Miranda.

Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda Álvarez.

Quinto Regidor, Omar Morales Rodríguez.

Sexta Regidora, Blanca Álvarez Garza.

Octava Regidora, Karla Liliana Centeno Félix.

Noveno Regidor, Enrique Sarmiento Álvarez.

Décima Regidora, Elba Leticia de Alba Galarza.

Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano.

Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma.

Décima Tercera Regidora, Alma Lucina Fong Meléndez.

Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez.

Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez.

Décimo Sexto Regidor, José Armando González Murillo.

Décimo Séptima Regidora, Mónica Segura León.

Primera Síndica, Laura Reyes Retana Ramos.

Segunda Síndica, Mónica Montero Cuéllar.

Presidió la reunión el Primer Regidor, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

En relación al Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, pasó Lista de Asistencia, constatando



que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta; haciendo del conocimiento de los Ediles de la inasistencia justificada del C. Presidente Municipal, Licenciado Román Alberto Cepeda González y el Séptimo Regidor, José Manuel Riveroll Duarte; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 25 inciso b), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 91 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón; **SE RESUELVE**.

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al Tercer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, sometió a votación la dispensa de la lectura del Orden del Día, la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, siendo este el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de existencia del quórum legal.
- II. Declaración de validez de la Sesión.
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, referente a las diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan múltiples disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.



El orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, 102, y 105 inciso g) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón; se **RESUELVE:**

ÚNICO.- Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2022.

Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, referente a las diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan múltiples disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En relación al Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Primer Regidor Christian González Zambrano, Presidente de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, REFERENTE A LAS DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN MÚLTIPLES DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Derechos Humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a) del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:13 horas del día 09 de agosto del presente año, reunidos de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles así como de forma presencial en la sala uno ubicada en el sexto piso del



edificio Plaza Mayor los integrantes de la comisión de Gobernación y Reglamentación del H. Ayuntamiento de Torreón, en atención a la Sentencia Dictada por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila dentro de la acción de inconstitucionalidad local AIL03/2022 mediante la que se ordena reponer el proceso legislativo llevado a cabo para la reforma constitucional contenida en el decreto 193 publicado el 21 de enero de 2022 con el objetivo de escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos en los términos de la ejecutoria en cuestión, a fin de que estos se pronuncien por separado de cada apartado del proyecto de Decreto, lo que se desarrollará a partir del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Derechos Humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a) del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022.
5. Clausura de la Sesión.

ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Con fecha de 02 de agosto de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de la comisión involucrada para llevar a cabo su décima primera sesión ordinaria. - **SEGUNDO.-** Con fecha 09 de agosto del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Derechos Humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a) del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022. - **CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que ésta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, consideran como apropiado que el Republicano



Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Derechos Humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a) del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **RESOLUTIVOS:** - I. Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza

1. Lista de asistencia.

Para dar cumplimiento al primer punto del orden del día, el regidor Christian González Zambrano presidente de esta comisión, procedió a ceder el uso de la voz a la regidora Mónica Segura León secretaria de esta comisión para el pase de lista correspondiente, confirmando la presencia de Luis Jorge Cuerda Serna, Ana Luisa Cepeda Álvarez, Omar Morales Rodríguez, Alma Lucina Fong Meléndez y Cristian Manuel López Chávez.

2. Declaración de quórum.

Confirmada la asistencia, el presidente de la comisión declaró el quórum legal para el desarrollo de la sesión.

3. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido se dio lectura al orden del día, sometiéndose a votación resultando su aprobación por unanimidad.

4. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Derechos Humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a) del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022.

En uso de la voz, el presidente de esta comisión dijo:

Toda vez que el dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Derechos Humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta



de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a) del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022, fue circulado con anterioridad, se propone para su votación en los términos de la sentencia que nos convoca. Como resultado se emite el presente dictamen en los términos siguientes:

a) **Primera Parte: Reforma Constitucional de Derechos Humanos y Expedición de Cartas de Derechos.**

Se **reforman** el numeral 13 del párrafo tercero del artículo 195; se **adicionan** una Sección Primera al Capítulo II del Título Primero con los artículos 7°-A, 7°-B, 7°-C, 7°-D, 7°-E, 7°-F, 7°-G, 7°-H, 7°-I, 7°-J, 7°-K, 7°-L y 7°-M; una Sección Segunda al Capítulo II del Título Primero con los artículos 7°-N, 7°-Ñ, 7°-O, 7°-P, 7°-Q, 7°-R, 7°-S, 7°-T, 7°-U, 7°-V, 7°-W, 7°-X y 7°-Y; una fracción III I párrafo cuarto del artículo 158; y los artículos 195-A y 195-B, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

TERCERO.- El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta dos años naturales desde la publicación del presente Decreto para hacer todas las adecuaciones correspondientes a las normas estatales.

CUARTO.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila ejercerá la facultad para presentar al Congreso del Estado, en un plazo de hasta 90 días desde la publicación del presente Decreto, la iniciativa de Ley nueva o de reforma a la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Cualquier duda en la aplicación de este Decreto será resuelta por el Tribunal Constitucional Local.

SEXTO.- La exposición de motivos y el debate parlamentario de este Decreto constituyen interpretación originalista que las personas juzgadoras deberán observar para significar el sentido la finalidad de las normas que deben aplicarse.

En el uso de la voz, la Regidora Ana Luisa Cepeda Álvarez expuso lo siguiente: En lo general, mi motivación respecto a la Primera Parte denominada Reforma Constitucional de Derechos Humanos y Expedición de Cartas de Derechos es el siguiente: se llegó a la **aprobación** de esta Primera Parte, toda vez que la expedición de las Cartas de Derechos es un parteaguas para la garantía de los derechos humanos de la ciudadanía, estableciendo la obligación estatal de proteger, garantizar, respetar y difundir los derechos humanos de la población.

En ese sentido, sostengo que el diseño de reforma propuesto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia el Congreso del Estado de Coahuila, pues creo firmemente que se trata de un proyecto que permite la protección de derechos humanos de nuestro Estado, reforzando el Bloque de Constitucionalidad que establece la normativa internacional y nacional en materia de derechos humanos.

La creación de las Cartas de Derechos Fundamentales que se integran al bloque de constitucionalidad de Coahuila constituye un catálogo de derechos humanos para las personas operadoras de justicia en la materia, siendo una herramienta e instrumento para su debido actuar, apagado a los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que México es parte.



En lo particular el sentido de mí votación en **contra** de lo que establece el artículo 47, segundo párrafo de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila, en la parte que señala “Las personas juzgadoras deberán revisar la vigencia de las reglas de paridad con la prueba contextual e histórica de su aplicación”.

Lo anterior, pues constituye una vía discrecional ambigua para los órganos jurisdiccionales en materia electoral puedan demoler todos los logros que el género femenino ha conquistado en materia de paridad de género y en la carrera por la igualdad entre hombres y mujeres para ocupar cargos de elección popular.

En lo general

	A favor	En contra	Firma
Christian González Zambrano	X		
Mónica Segura León	X		
Luis Jorge Cuerda Serna	X		
Ana Luisa Cepeda Álvarez	X		
Omar Morales Rodríguez	X		
Alma Lucina Fong Meléndez	X		
Cristian Manuel López Chávez	X		

En lo particular por los argumentos señalados

	A favor	En contra	Firma
Christian González Zambrano		X	
Mónica Segura León		X	
Luis Jorge Cuerda Serna		X	
Ana Luisa Cepeda Álvarez		X	
Omar Morales Rodríguez		X	
Alma Lucina Fong Meléndez		X	
Cristian Manuel López Chávez		X	

b) Segunda Parte: Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género.

Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 8°; la fracción I del artículo 11; el párrafo primero de la fracción I del artículo 19; el párrafo primero del inciso i) del numeral 3 del artículo 27; el párrafo primero del artículo 77; se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 3°; un tercer párrafo al artículo 4°; la fracción VII al artículo 20; un párrafo tercero al artículo 26; los párrafos tercero y cuarto al numeral 6 del artículo 27; un segundo párrafo al artículo 32; un segundo párrafo al artículo 32; un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV al artículo 77; un párrafo segundo al artículo 86, la fracción VII del artículo 114; un tercer párrafo al artículo 136, recorriéndose los subsecuentes; un sexto párrafo al artículo 146; un párrafo sexto al artículo 168-A; un párrafo cuarto al artículo 195, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En materia de paridad y de conformidad con el principio de libertad configurativa de las entidades federativas previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para procurar garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado en el siguiente proceso electoral 2023, se deberá estar a lo siguiente:

- I. En atención a los principios de autodeterminación y auto organización partidista, previstos en el artículo 41, fracción I, tercer párrafo de la Constitución General de la República, los partidos políticos nacionales y locales deberán cumplir con el principio de paridad en sus procesos internos para determinar la candidatura a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2023.*
- II. El género de las personas que tome posesión en el año 2023 condicionará el género de las postulaciones del Proceso Electoral posterior.*
- III. Por lo tanto, si en el Proceso Electoral 2023 resulta electo un hombre en el cargo a la Gubernatura del Estado, los partidos políticos nacionales y locales deberán postular obligatoriamente a una mujer en el siguiente Proceso Electoral, en los términos previstos en este Decreto.*
- IV. Si en el Proceso Electoral resulta electa una mujer en el cargo de Gobernadora de Estado, los partidos políticos nacionales y locales estarán en la posibilidad de postular a un hombre en el siguiente proceso electoral, de conformidad con los procesos internos, o podrán optar por postular nuevamente a una mujer en dicho cargo.*
- V. Las coaliciones, candidaturas comunes o cualquier otra forma de organización electoral, así como los partidos políticos nacionales y locales que participen por primera vez en el próximo proceso electoral ordinario para renovar la Gubernatura del Estado, también estarán obligados a cumplir con el principio de paridad en los términos previstos en el párrafo anterior.*
- VI. La regla de paridad no será aplicable a las candidaturas independientes que, habiendo cumplido con los requisitos que señala la ley, se registren formalmente en el Proceso Electoral referido, con independencia del número que éstas sean, por lo que para este proceso electoral y los subsecuentes, las personas tendrán derecho a postularse en forma independiente sin condiciones de paridad porque esa obligación constitucional solo será para los partidos políticos.*
- VII. Las medidas afirmativas contenidas en el presente Decreto, se interpretarán on base en el principio de igualdad establecido y regulado en las Cartas Fundamentales de Derechos Humanos.*
- VIII. En ningún caso, se aplicará para el proceso electoral 2023 la paridad en forma retroactiva en perjuicio de cualquier género conforme al artículo 14 de la Constitución General de la República.*

TERCERO.- El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para hacer las adecuaciones correspondientes al Código Electoral, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a las demás leyes secundarias correspondientes.

CUARTO.- Para garantizar la paridad de género en las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

QUINTO.- Conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prohíbe la aplicación retroactiva de cualquier norma contenida en este Decreto, en perjuicio de persona alguna.

En el uso de la voz, el Regidor Christian González Zambrano expone que en lo general, la paridad de género ha ganado un papel fundamental y preponderante en la agenda pública de nuestros días,



derivado de una histórica discriminación en el papel de la mujer en cargos políticos una serie de medidas afirmativas han permitido que cada día sean más los espacios en que las mujeres se posicionen y accedan.

No obstante lo anterior, posterior a la reforma denominada “Paridad en todo”, esta Segunda Parte del Dictamen de reforma constitucional no establece una exigencia formal que observe los cargos unipersonales, en concreto, el del poder ejecutivo, quedando a una libertad configurativa del poder legislativo local en crear un modelo particular que permita y garantice la paridad.

Derivado de esa omisión se concluye que no hay una fórmula proporcional con los demás principios involucrados, como lo es la autodeterminación partidista, pues aunado al principio de paridad, existe también la libertad que se les debe conferir a los partidos políticos de ajustar sus procedimientos internos de selección.

Por lo anterior, mi sentir particular respecto a esta Segunda Parte de Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género es en sentido **negativo** sobre las disposiciones propuestas por el Congreso del Estado de Coahuila en materia de paridad, pues la propuesta no garantiza un equilibrio con los principios de autodeterminación y auto organización de los partidos políticos, aunado al hecho de que si entra en vigor en 2029, seguiría vigente y reafirmaría el modelo discriminatorio para el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres coahuilenses.

Asimismo, el Regidor Cristian Manuel López Chávez emitió el siguiente razonamiento de su voto: Con motivo del mandato del Tribunal Constitucional, que obliga al Poder Legislativo de Coahuila a enviar el dictamen de Reforma Constitucional a los Cabildos para su aprobación, tenemos la posibilidad de revisar ahora sí, dividido en fracciones y temas. Es en particular el segundo tema a votación, el de paridad, donde denunciamos el fallido intento del sistema patriarcal para mantener el dominio sobre la mujer, usando como instrumento, un falso discurso y una acción afirmativa diferida hasta 2029.

El propósito de esta reforma era burlar los criterios de equidad establecidos a través del Instituto Nacional Electoral, por el cual se obliga a los partidos políticos a presentar por lo menos una candidatura de mujer en las entidades donde se presenta la contienda por el gobierno del Estado. Era, soportar en una farsa la candidatura de Manolo Jiménez, a costa de los derechos de todas las mujeres. De manera vergonzosa el congreso del Estado lo aprobó. Y digo vergonzosa, porque el Revolucionario Institucional tiene en sus filas a mujeres preparadas y talentosas que postular.

Reconocemos desde aquí la valiente lucha que en contra de esta maniobra de dominio patriarcal dieron nuestras compañeras diputadas Lizbeth Ogazón y Teresa Meraz. Dicha reforma fue apelada por nuestros aliados y llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde la ministra Loretta Ortiz, dictó un proyecto que obligaba a todos los partidos a presentar candidaturas de mujeres pero no para el 2029 (porque una acción afirmativa no se puede diferir) sino para el 2023.

Ante esto, el gobierno del Estado utilizó los elementos que tienen en todos los actores, propios e infiltrados para a través de un fallo inmediato del Tribunal Constitucional local, echar abajo la mal llamada “Ley Manola”, y con esta triquiñuela legal, dejar sin materia el proyecto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través de este voto particular, denunciamos todo el conjunto de maniobras que desde el año pasado y hasta hoy el gobierno del Estado ha ido urdiendo para proteger la candidatura de Manolo Jiménez en contra de los derechos de las mujeres de Coahuila.

En lo general y en lo particular

	A favor	En contra	Firma
Christian González Zambrano		X	



Mónica Segura León		X	
Luis Jorge Cuerda Serna		X	
Ana Luisa Cepeda Álvarez		X	
Omar Morales Rodríguez		X	
Alma Lucina Fong Meléndez		X	
Cristian Manuel López Chávez		X	

c) Tercera Parte: Reforma Constitucional en Materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas y sus Familiares.

Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 8°; la fracción I del artículo 11; el párrafo primero de la fracción I del artículo 19; el párrafo primero del inciso i) del numeral 3 del artículo 27; el párrafo primero del artículo 77, se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 3°; un tercer párrafo al artículo 4°; la fracción VII al artículo 20; un párrafo tercero al artículo 26; los tercero y cuarto al numeral 6 del artículo 27; un segundo párrafo al artículo 32, un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV al artículo 77, un párrafo segundo al artículo 86; la fracción VII del artículo 114; un tercer párrafo al artículo 136, recorriéndose los subsecuentes; un sexto párrafo al artículo 146; un párrafo sexto al artículo 168-A; un párrafo cuarto al artículo 195, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

TERCERO.- El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta dos años naturales desde la publicación del presente Decreto, salvo que se contemple otro plazo en alguna otra disposición, para hacer todas las adecuaciones correspondientes a las normas estatales.

CUARTO.- Durante los procesos de adecuación de las normas estatales al presente Decreto y en cada decisión que se tome y que pueda llegar a afectar el derecho a la búsqueda, se deberá someter a una consulta para escuchar la opinión de colectivos o familiares de personas en situación de desaparición, en forma previa, libre e informada para que puedan ejercer su derecho a la participación.

QUINTO.- En todo caso, el Congreso del Estado dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de esta reforma, deberá expedir las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respetando el derecho de las personas víctimas por desaparición y sus defensoras, a una consulta previa, libre e informada, conforme al acuerdo de diálogo que existe con el Ejecutivo del Estado, contenido en el Decreto publicado el 29 de junio de 2018, en el Periódico Oficial.

SEXTO.- Cualquier duda en la aplicación de este Decreto será resuelta por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, constituido como Tribunal Constitucional Local.

La opinión de esta comisión de Gobernación y Reglamentación, en lo general y en lo particular, es en sentido **afirmativo**, toda vez que consideramos que la agenda de personas desaparecidas y sus familiares ha sido reconocida e incluso aplaudida a nivel nacional e internacional, permitiendo la protección, garantía y reconocimiento a una serie de derechos humanos que previo a esta reforma seguía siendo una materia incierta e incompleta.



Por lo anterior, así como se manifestó en la sesión del Pleno del Congreso de Coahuila en la que se aprobó el dictamen 193, señalamos que los derechos de las víctimas de desaparición es un tema a tratar de manera urgente y puntual, por ello es que la creación de una normativa, en el caso concreto, una reforma constitucional que prevea estos derechos, es un parteaguas que sin duda debe garantizarse y llevarse a cabo.

En lo general y en lo particular

	A favor	En contra	Firma
Christian González Zambrano	X		
Mónica Segura León	X		
Luis Jorge Cuerda Serna	X		
Ana Luisa Cepeda Álvarez	X		
Omar Morales Rodríguez	X		
Alma Lucina Fong Meléndez	X		
Cristian Manuel López Chávez	X		

d) Cuarta Parte: Reformas Constitucionales sobre Varios Derechos.

Se **reforma** la fracción LIV del párrafo primero del artículo 67; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 7°; recorriéndose los ulteriores, así como un último párrafo al mismo artículo; la fracción LV del primer párrafo del artículo 67; todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

La motivación, en un sentido tanto general como en lo particular de esta Comisión es en sentido **favorable**, sosteniendo la importancia de esta Cuarta Parte denominada "Reformas Constitucionales sobre Varios Derechos", derivado de que garantiza una serie de derechos humanos que tienden a ser desapercibidos y por ende, no garantizados de manera puntual, tales como la seguridad vial, sostenibilidad, seguridad de las personas trabajadoras, movilidad, entre otros.

Reafirmando lo anterior, la votación de esta Comisión respecto a esta Cuarta Parte es en sentido de **aprobación** a la misma, toda vez que constituye una garantía para la inclusión y protección de diversos derechos humanos consagrados en nuestro Bloque de Constitucionalidad.

En lo general y en lo particular

	A favor	En contra	Firma
Christian González Zambrano	X		
Mónica Segura León	X		
Luis Jorge Cuerda Serna	X		
Ana Luisa Cepeda Álvarez	X		



Omar Morales Rodríguez	X		
Alma Lucina Fong Meléndez	X		
Cristian Manuel López Chávez	X		

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda por unanimidad someter ante el Cabildo del H. Ayuntamiento de Torreón para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación el presente Dictamen emitido por esta Comisión de Gobernación y Reglamentación.

5. Clausura de la Sesión.

Concluidos los puntos del orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 09:35 horas del día 09 de agosto de 2022.

II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 40, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	Christian González Zambrano	
SECRETARIA	Mónica Segura León	
VOCAL	Luis Jorge Cuerda Serna	
VOCAL	Ana Luisa Cepeda Álvarez	
VOCAL	Omar Morales Rodríguez	
VOCAL	Alma Lucina Fong Meléndez	
VOCAL	Cristian Manuel López Chávez	

Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. - Hoja de firmas de la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del H. Ayuntamiento de Torreón, en atención a la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila dentro de la acción de inconstitucionalidad local AIL03/2022 mediante la que se ordena reponer el proceso legislativo llevado a cabo para la reforma constitucional contenida en el Decreto 193 publicado el 21 de enero de 2022 con el objetivo de escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos en los términos de la ejecutoria en cuestión, a fin de que estos se pronuncien por separado de cada apartado del proyecto de Decreto.”



En uso de la voz el Décimo Quinto Regidor Cristian Manuel López Chávez, manifestó: “El uso de la voz es para razonar la intensión de mi voto, toda vez que es importante hacer una materia de relevancia y de interés público para las y los coahuilenses pues es necesario que se sepa que en el Congreso del Estado de Coahuila, se legisla para proteger intereses partidistas, se legisla para hacer candidaturas a modo y pues desgraciadamente y digo desgraciadamente porque tuvo que ser la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien corrigiera la plana lo que se anunciaba como una de las reformas y el paquete legislativo más importante de todos los tiempos para Coahuila en materia de derechos humanos la novedad de impulsar una carta de derechos que no se tenía en Coahuila pues termino cayéndose por un apartado, por un transitorio en materia de paridad y lo digo que es lamentable, porque pues el congreso del estado cuando solicita retirar la acción inconstitucionalidad no cumplió con las firmas requeridas y aun así el tribunal local se lo valida a esto por parte de aliados de la mayoría en el congreso, esto es un fraude a la ley y la suprema corte de justicia a la nación debió haberlo visto de esa manera toda vez pues que lo ingresan al ver que la sentencia no favorecía deciden retirarla de una esfera de resolución de la corte, entonces para finalizar pues qué bueno que se cae lo que querían hacernos ver como una acción afirmativa en materia de paridad de género, para la renovación del poder ejecutivo pues hoy se cae, porque las acciones afirmativa no se pueden inferir hasta 2019 tendríamos que haberlo hecho desde ahorita, el propósito de esta reforma era burlar los criterios de equidad establecidos a través del INE, por lo cual se obligaba a todos los partidos políticos a presentar por lo menos una candidatura de mujer en las entidades donde se presenta la contienda por el Gobierno del Estado, esta iniciativa era soportar una farsa la candidatura de Manolo Jiménez, a costa de los derechos de todas las mujeres...es cuánto.” - En uso de la voz la Décima Tercera Regidora, Alma Lucina Fong Meléndez, manifestó: “Muy buenas tardes a todas y a todos, solo que aclarar, celebró de que este tipo de acuerdos llegué, no queda duda de que la cuestión de la paridad ya es inmediata para este próximo proceso electoral y siempre será positivo que todos los Ayuntamientos, todos los Cabildos de nuestro estado ratifique



este tema de paridad, entonces nada más era celebrar este logro de todas y de todos Muchas gracias.” - En uso de la voz el Tercer Regidor, Felipe Eduardo González Miranda, manifestó: “Para no mencionar nombres, hablo en lo general, creo que una vez más con conjeturas personales y con análisis propios, emitimos comentarios a la ligera, celebró también estas reformas al igual que los compañeros, sin embargo no comparto las posturas y nuestra fracción no comparte las posturas que fueron mencionadas, creo que debemos ser responsables de nuestros comentarios, en ese sentido pues dejemos la polémica en un lado pongamos a trabajar, es cuánto.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba las diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan múltiples disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos establecidos del dictamen presentado. -

Segundo.- Envíese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretaria del R. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado.

Tercero. - Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Sexto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Extraordinaria.

Con lo anterior se dio por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo siendo las 13:23 (trece horas con veintitrés minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2022, 2023 y 2024**



**INASISTENCIA
JUSTIFICADA**

Licenciado Román Alberto
Cepeda González
Presidente Municipal

Licenciada Natalia Guadalupe
Fernández Martínez
Secretaria del R. Ayuntamiento

Luis Jorge Cuerda Serna
Primer Regidor

Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez
Segunda Regidora

Felipe Eduardo González
Miranda
Tercer Regidor

Ana Luisa Cepeda Álvarez
Cuarta Regidora

Omar Morales Rodríguez
Quinto Regidor

Blanca Álvarez Garza
Sexta Regidora

**INASISTENCIA
JUSTIFICADA**

José Manuel Riveroll Duarte
Séptimo Regidor

Karla Liliana Centeno Félix
Octava Regidora

Enrique Sarmiento Álvarez
Noveno Regidor

Elba Leticia de Alba Galarza
Décima Regidora

Christian González Zambrano
Décimo Primer Regidor

Jesús Javier Gómez Ledezma
Décimo Segundo Regidor



Alma Lucina Fong Meléndez
Décima Tercera Regidora

Zazil Pacheco Pérez
Décima Cuarta Regidora

Cristian Manuel López
Chávez
Décimo Quinto Regidor

José Armando
González Murillo
Décimo Sexto Regidor

Mónica Segura León
Décima Séptima Regidora

Laura Reyes Retana Ramos
Primera Síndica

Mónica Montero Cuellar
Segunda Síndica